



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, octubre 13 de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra inscrito, por parte del apoderado de la parte ejecutada, el correo electrónico en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx> . Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 347

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Caja Social

Demandado: Luz Karime Orozco Castrillón y otro

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00025-00

Guadalajara de Buga (V), octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

En atención al poder allegado por el señor Wilson Tique Cardozo y la señora Luz Karime Orozco Castrillón en calidad de demandados se procederá reconociendo la personería jurídica solicitada. Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

RECONOCER Personería al Dr. ANDRÉS FELIPE MEJÍA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.475.235 expedida en Buga (V), portador de la tarjeta profesional Nro. 193.457 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado; andresfelipemejiajimenez@gmail.com , para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el señor el señor WILSON TIQUE CARDOZO y la señora LUZ KARIME OROZCO CASTRILLÓN actúe en su representación judicial.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 14 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 58.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0ca93014c3344a92f1bbea32a95eeac64d597cac06b5be0dd94969c07f388d**

Documento generado en 13/10/2020 01:24:17 p.m.